



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

## **Municipalidad de Cunco**

**Número de Informe: 28/2012  
27 de septiembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 681/2012

REMITE INFORME FINAL N° 28, DE 2012,  
 SOBRE AUDITORÍA A LAS  
 TRANSFERENCIAS EJECUTADAS POR LA  
 MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

TEMUCO, 05425 - 27.03.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de las observaciones contenidas en el Informe del epígrafe, sobre la fiscalización, practicada por personal de esta Contraloría Regional, en la Municipalidad de Cunco.

El Contralor Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento al Concejo Municipal de Cunco.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLÍS  
 Contralor Regional de la Araucanía  
 Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
 ALCALDE (S)  
 MUNICIPALIDAD DE  
 CUNCO.-  
 JMB



RENATO MARCHIONI C.  
 R. 442.271.8

ALCALDE SUBROGANTE

28 SET. 2012

1547





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 682/2012

REMITE INFORME FINAL N° 28, DE  
2012, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
TRANSFERENCIAS EJECUTADAS POR  
LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

TEMUCO, 05424 - 27.03.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Cunco.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se dé lectura del contenido del mismo al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado, debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día hábil siguiente de ocurrida, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional de la Araucanía  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE  
CUNCO.  
JMB



RENATO MANCHIONI C.  
R. 449.271-8  
ALCALDE (S)

28 SET. 2012

15:48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 687/2012

REMITE INFORME FINAL N° 28, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS  
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE  
CUNCO.

---

TEMUCO,

05423 - 27.09.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre la auditoría efectuada en la Municipalidad de Cunco.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional de la Araucanía  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE  
CUNCO.-  
JMB



RENATO MANCHIONI C.  
R. 449.271-8  
ALCALDE (S)  
28 SET. 2012

15.47





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 9013  
AT : N° 116/2012

INFORME FINAL N° 28, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS  
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE  
CUNCO.

---

TEMUCO 27 SET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional de La Araucanía para el año 2012, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Cunco a las operaciones del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar las transferencias al sector privado, ejecutadas por la Municipalidad de Cunco, en el área municipal, con el fin de comprobar la fidelidad de los registros contables y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control, sobre rendiciones de cuentas. Asimismo, validar que los recursos transferidos se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° letra g), y 65 letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría orientadas a los atributos de legalidad, registro, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones, sin perjuicio de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante y una evaluación de control interno.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
P R E S E N T E  
GRB/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### Universo

Durante el período examinado, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, se estableció como universo el total de recursos transferidos como subsidios y gastos, contemplados en el ítem presupuestario 2152401, denominado "Transferencias al Sector Privado" ascendentes a \$81.549.835.

Código	Denominación	Monto al 31.12.11 \$
24-01-001	Fondos de Emergencias	11.182.340
24-01-004	Organizaciones Comunitarias	45.618.670
24-01-006	Voluntariado	1.680.000
24-01-007	Asistencia social a personas naturales	22.259.856
24-01-008	Premios y otros	808.969
<b>TOTAL</b>		<b>81.549.835</b>

### Muestra

El examen en referencia consideró el 80% de los gastos efectuados en el período señalado, correspondiente a una muestra de \$65.132.648

### Antecedentes generales

La Municipalidad de Cunco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La normativa que regula las funciones del municipio, está contenida en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El municipio a través de transferencias efectúa aportes a la comunidad con recursos provenientes del Subtítulo 24 Ítem 01 "Transferencias corrientes al sector privado", destinados principalmente a programas sociales y subvenciones.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, desarrolla la acción social hacia la comunidad orientada fundamentalmente a dar cumplimiento a los objetivos sociales mediante la entrega de ayudas a personas naturales de la comuna que se encuentran afectadas por algún estado de necesidad o carencia y que no dispongan de recursos para atender la necesidad específicamente informada, quienes además deben encontrarse encuestados bajo el nuevo sistema de protección social. Los recursos que entrega el municipio consisten en becas municipales, aportes en dinero, alimentos, colchones, frazadas, medicamentos, pañales y mediaguas, entre otros.

Por otra parte la municipalidad entrega subvenciones en conformidad a lo establecido en la letra g), artículo 5°, de la ley





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° 18.695, lo cual consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de un proyecto determinado a las organizaciones que tengan personalidad jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, y que sea del interés del municipio. Las entidades deben postular de acuerdo a la difusión efectuada y a las instrucciones que debe impartir el municipio para tales efectos, como son la entrega de los lineamientos y formularios de postulación, calendarización del proceso, recepción de antecedentes y evaluación de los proyectos entre otros.

Las solicitudes de subvención una vez evaluadas son presentadas al Concejo Municipal para su resolución.

Finalmente, todas las instituciones que reciben subvención de la municipalidad, deben rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, ante la Dirección de Administración y Finanzas.

Los resultados del examen practicado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 28, de 2012, remitido al Alcalde de la Municipalidad de Cunco, a través del oficio N° 4.821 de 2012, siendo respondido mediante oficio sin número de fecha 20 de septiembre de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe.

El resultado de la auditoría practicada, determinó, en lo principal, las situaciones que a continuación se detallan:

## **I. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La evaluación de control interno consistió en revisar los métodos y procedimientos establecidos por la entidad edilicia a fin de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos, considerando los objetivos generales y normas específicas señalados en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno General, determinándose lo siguiente:

### **1. Procedimientos**

#### **a) Plan de Organización**

El municipio cuenta con un Reglamento Interno aprobado mediante decreto alcaldicio N° 981, de 20 de abril de 2009, el cual regula la estructura y organización interna de la municipalidad, y donde se establecen las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades municipales y la coordinación entre ellas, además cuenta con un manual de funciones y procedimientos, el cual indica las diversas actividades que deben realizar los funcionarios, atinentes a sus cargos, de manera de delimitar responsabilidades y aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar.

Por otra parte, cabe observar que el decreto con fuerza de ley N° 52, de 1994, del Ministerio del Interior, establece que la planta de la Municipalidad de Cunco, la conforman 40 cargos, sin embargo, se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constató que 16 de ellos se encuentran vacantes, es decir un 40%, entre los cuales se encuentran el de Administrador Municipal, Director de Administración y Finanzas, y Director de Desarrollo Comunitario, entre otros.

En su respuesta, la Autoridad Comunal argumenta que existe actualmente un acuerdo entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, y la Asociación de Municipalidades, por la posible tramitación de una modificación de la actual Ley Orgánica Municipal en orden a dotarlos de mayor autonomía para crear, modificar y ampliar las plantas municipales, sin embargo, es preciso indicar que aquello no es impedimento para que se concursen los cargos que actualmente se encuentran vacantes, a fin de completar la dotación respecto a lo que originalmente por ley le fue asignada a dicha comuna, por el decreto con fuerza de ley N° 52, de 1994, del Ministerio del Interior.

En atención a lo señalado precedentemente se mantiene lo observado.

b) Ausencia de manual que regule la entrega de Subvenciones

El municipio no cuenta con un manual que regule el otorgamiento de las subvenciones previstas en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, no existe un procedimiento formalizado para la recepción, revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas, no habiéndose establecido además la forma en que las organizaciones beneficiarias deben rendir los fondos entregados.

Por su parte, el inciso primero del artículo 27, de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, indica que para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, dichas organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades. El inciso segundo del mismo precepto añade que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio que debe establecer la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, supeditándose así a los requisitos legales previstos al efecto, situaciones que no han sido previstas por el municipio al momento de aprobar las subvenciones en general.

Lo anterior cobra relevancia, atendido a que la Municipalidad de Cunco no ha suscrito convenio alguno con dichas organizaciones, y en el evento de detectarse un uso indebido de alguno de dichos recursos no contará con el título necesario para reclamar tal devolución (aplica dictamen N° 4.122, de 2012).

Al respecto, el municipio señala que a objeto de subsanar la omisión de un documento que regule la entrega de subvenciones, confeccionó una ordenanza que regula tales transferencias, y con fecha 3 de septiembre de 2012, envió al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de ordenanza, documento que adjunta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo señalado y los antecedentes proporcionados por el municipio, se levanta la observación, sin perjuicio de validar en un futuro seguimiento a ese municipio, que la ordenanza que regula la entrega de subvenciones haya sido sancionada mediante un acto administrativo e implementada conforme a lo comprometido.

c) Sistemas de Información.

La entidad edilicia cuenta con un sistema de contabilidad informatizado, en uso desde el año 2008, el cual registra los procedimientos contables establecidos en relación a la materia examinada, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General mediante el oficio circular N° 60.820 de 2005, que contiene la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que el municipio durante el año 2011, no dio cumplimiento a los plazos de envío de los informes establecidos en el oficio N° 79.816 de 2010, de la Contraloría General de la República, que imparte al sector municipal sobre ejercicio contable año 2011, y establece el carácter obligatorio del envío de informes contables y de presupuesto, vía transmisión electrónica de datos, comprobándose que los informes del periodo enero a julio de 2011, fueron enviados con fecha 13 de septiembre de dicha anualidad, y los correspondientes al mes de diciembre, fueron remitidos con fecha 6 de febrero de 2012.

La autoridad en su respuesta manifiesta que efectivamente se produjo un atraso en el envío de los informes contables en los plazos establecidos para ello, argumentando que se debió a la implementación de un nuevo programa de Contabilidad Municipal, el cual no era compatible con el sistema de este Organismo Fiscalizador, por lo que, a su parecer, la solución sería traspasar los actuales datos manejados en archivos "txt computacional", y así hacerlos compatibles.

Los argumentos expuestos por el municipio no son suficientes para levantar la observación, toda vez que el sistema informático en cuestión data del año 2008, tiempo suficiente para haber corregido las dificultades que pudieran existir para remitir la información contable a este Organismo de Control, en los plazos previstos para ello.

## 2. Auditoría Interna

La función de control interno en la Municipalidad de Curco, no se encuentra asignada a ningún funcionario desde el año 2003, aun cuando se dispone del cargo vacante para ello.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29, de la ley N° 18.695, y a la jurisprudencia administrativa contenida entre otros en el dictamen N° 25.737, de 1995, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, se comprobó que producto del vacío de dicho cargo, no se han realizado auditorías operativas internas en la municipalidad, conforme a lo indicado en la letra a) del artículo 29, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; no se ha evaluado sistemática y permanentemente el sistema de control interno y los riesgos de los procesos significativos de la entidad edilicia; ni se ha elaborado un plan anual de control interno municipal, para evaluar el logro de los objetivos de corto y largo plazo de las actividades de control.

Por último, tampoco se han realizado supervisiones en terreno, con la finalidad de verificar la correcta inversión de los recursos entregados para fines sociales y de subvenciones, lo cual denota un factor de riesgo respecto de la correcta aplicación de dichas transferencias.

Sobre esta materia, la autoridad señala que las razones de su omisión, están relacionadas con lo ya explicitado en su respuesta a la observación del punto 1, letra a), del presente Acápite, y que dicen relación con la tramitación de una nueva modificación a la actual Ley Orgánica Municipal, en orden a dotarlos de mayor autonomía para crear, modificar y ampliar las plantas municipales, sin embargo, es preciso señalar que conforme lo dispone el artículo 15, inciso segundo, de la ley N° 18.695, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de las funciones de prestación de servicios y de administración interna que indica, entre las cuales se encuentra la relacionada con el control.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.695 dispone, en lo que interesa, que en las comunas cuya población sea igual o inferior a cien mil habitantes -situación que acontece en la especie-, las municipalidades podrán refundir en una sola unidad, dos o más funciones genéricas, cuando las necesidades y características de la comuna respectiva así lo requieran.

Al respecto, y en concordancia con el criterio sustentado por la jurisprudencia administrativa -contenida en el dictamen N° 15.973, de 1995, entre otros-, es posible sostener que, según se aprecia de la normativa citada, la intención del legislador ha sido, por una parte, flexibilizar la estructura interna de las municipalidades correspondientes a comunas pequeñas y, por la otra, dejar en claro que las entidades edilicias, como organizaciones administrativas, con independencia de su tamaño, deben cumplir todas las funciones genéricas que se consagran en el citado artículo 15, entre las cuales está el control interno, aun cuando en su estructura u organigrama no estén incluidas.

En razón a lo señalado precedentemente se mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad de Cunco, adoptar las medidas pertinentes para que en su organización interna quede reflejado, a través de alguna unidad, el cumplimiento de las funciones de control (aplica dictamen N° 30.061, de 2008).

### 3. Conciliaciones Bancarias

Sobre el particular, la Municipalidad de Cunco mantiene vigente 11 cuentas corrientes en el Banco del [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que son utilizadas para el pago de los gastos efectuados en el desarrollo de su gestión, las cuales se detallan a continuación:

N° Cuenta Corriente	Nombre de Cuenta
██████████	Fondos Ordinarios
██████████	Fondos Salud
██████████	Servicio Bienestar
██████████	Fondos Extraordinarios Salud
██████████	Fondos Prodesal
██████████	Fondos Educación
██████████	Fondos Extraordinarios Municipalidad
██████████	Fondos Solidarios
██████████	Fondos Social
██████████	Fondos SEP Educación
██████████	Fondos Equipamiento Liceo Tec. Profesional

Al respecto, en relación a estas cuentas corrientes, se observa que el municipio no ha confeccionado las respectivas conciliaciones bancarias desde el año 1989, según lo certificado por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

Además de ello, se constataron desordenes contables sobre el manejo de libretas de bancos, desconocimiento de partidas erróneas no registradas por el banco o la entidad; cheques girados y rotendos dispuestos en los decretos de pagos y por varios meses sin causa aparente, inexistencia de un registro de cheques pendientes de cobro y/o cheques caducados, desconociéndose además su existencia y si éstos han sido ajustados contablemente.

Dichas omisiones, contravienen las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales, contenidas en el oficio Circular N°11.629 de 1982, que instruye entre otros aspectos sobre la elaboración de las conciliaciones bancarias, situación que acrecenta el riesgo sobre el debido control de los hechos económicos y la toma de decisiones del municipio.

Al respecto, la municipalidad no aporta nuevos antecedentes que permitan dar por su superada la situación, sino más bien reconoce que no las confeccionan, por cuanto sólo lleva un Sistema de Libreta de Banco, como movimiento de fondos.

En consideración a lo anterior, se mantiene la observación, debiendo ese municipio ceñirse a lo dispuesto por esta Contraloría General en el oficio circular N° 11.629, de 1982, señalado precedentemente.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. SUBVENCIONES

En el año 2011, la Municipalidad de Cunco entregó recursos vía subvención municipal, por un monto total de \$47.298.670,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

distribuido entre organizaciones comunitarias por \$45.618.670, y voluntariado por \$1.680.000.

1.1 Incumplimiento de la normativa contable emitida por esta Contraloría General.

El examen practicado al registro de las operaciones sobre rendiciones de organizaciones comunitarias, determinó que éste no se ajusta a los procedimientos contables para el sector municipal, contenidos en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General, en su procedimiento E-06, que señala que la transferencia otorgada se reconoce como gasto cuando se recepciona y aprueba la rendición de cuentas por parte del ente privado.

Por tal motivo no se utiliza la cuenta 12106 "Deudores por rendiciones de cuentas", al entregar una subvención y al recibir su rendición, sino que se utiliza el procedimiento E-01, de la normativa señalada precedentemente, como una transferencia al sector privado no sujeta a rendición.

Luego, es necesario señalar que tampoco existe un registro auxiliar para el control sobre las subvenciones entregadas, razón por la cual, se hace imposible determinar las rendiciones de cuentas pendientes al 31 de diciembre de 2011, sobre los cuales el municipio deba realizar las gestiones para exigir su rendición y/o devolución de fondos.

El municipio en su respuesta manifiesta que en forma posterior a la visita de este Órgano Contralor, corrigieron la forma de contabilizar la subvenciones entregadas, comenzando a utilizar la cuenta contable 12106 "Deudores por rendiciones de cuenta", sin embargo no adjunta antecedentes que permitan validar aquello, razón por la cual se mantiene la observación hasta constatar en un futuro seguimiento la veracidad de lo informado por la Autoridad Comunal.

1.2 Rendiciones de cuentas sin revisión

Se constató que las rendiciones de cuentas que ingresan al municipio, en general no son revisadas y se desconoce la fecha en que fueron rendidas, por cuanto, como se dijo anteriormente, en el Acápite I, sobre Evaluación de Control Interno, no existe un procedimiento que lo regule.

Lo expuesto implica una contravención a lo señalado en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, la cual fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, en lo relativo a las transferencias al sector privado, señalando que las unidades operativas otorgantes de transferencias, además de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o Instituciones del sector privado, deberán proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y el cumplimiento de los objetivos pactados, y mantenerlas a disposición de este Organismo Contralor.

Por su parte, es preciso señalar a modo de ejemplo, que respecto a las subvenciones otorgadas al Club del Liceo Arturo Valenzuela, y al Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Particular N° 3, quienes recibieron \$ 350.000, cada uno, mediante decretos N°s. 1.633, de 29 de septiembre de 2011, y 1.847, de 21 de octubre de 2011, respectivamente, se indicó por parte del señor Patricio Álvarez, Inspector General del primer





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimiento y por don Patricio Sandoval Soto, representante del segundo, que las rendiciones fueron entregadas al municipio -aunque no hay constancia de ello-, sin embargo en el municipio no se encontraron aquellas rendiciones.

Sobre el particular, la Entidad Edilicia señala que por la falta de un registro auxiliar de control sobre rendiciones entregadas, se hace difícil conocer las rendiciones pendientes, agregando que en el futuro, no se entregaran recursos a instituciones que no hayan rendido en años anteriores.

En atención a lo anterior, se debe mantener lo observado, toda vez que el municipio no aporta antecedentes que permitan prever una regularización de la situación planteada.

### 1.3 Falta de comprobantes de Ingreso

El municipio no exigió a las Organizaciones receptoras de la subvención un comprobante de ingreso que respalde la percepción de las transferencias, documentos con los cuales el municipio debe rendir cuentas ante la Contraloría General de la República, vulnerando con ello, lo dispuesto en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, sobre normas de procedimiento de rendición de cuentas (anexo N° 1).

En cuanto a las omisiones de los comprobantes de ingresos en la entrega de subvenciones, el municipio manifiesta que efectivamente no los han hecho exigibles, en atención a que estas organizaciones al retirar sus cheques, firman el comprobante de egreso municipal como constancia, argumento que se considera insuficiente para levantar la observación, por cuanto no se ha dado estricto cumplimiento a lo instruido por este Organismo Fiscalizador en la ya citada resolución N° 759 de 2003, sobre procedimiento de rendición de cuentas.

### 1.4 Subvenciones rendidas fuera de plazo

Al 31 de diciembre de 2011, aun cuando no existen registros de deudores por rendiciones de cuentas, y tampoco una constancia de todos los ingresos de rendiciones al municipio, se observó a través del examen realizado, que algunas de ellas fueron rendidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, como se detalla a continuación.

Nombre Organización	Año subvención	Subvención Entregada \$	Rindió fuera de plazo \$
Red de Violencia Intrafamiliar	2011	800.000	26-01-2012
Club Deportivo Cunco	2011	1.000.000	09-01-2012
Comunidad Indígena Tayen-Lafquén	2011	120.000	09-01-2012

Asimismo, se observó que mediante decreto N° 2089, de 29 de noviembre de 2011, se otorgó una subvención al Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Atenea de Cunco, por un monto de \$ 483.000, sin embargo se rindió al 26 de diciembre de 2011, parte de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dichos fondos ascendentes a \$ 287.000, restando un saldo pendiente de rendir por la suma de \$ 196.000.

Los hechos anteriormente descritos, vulneran lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s 58.465 de 2011, 54.214 de 2009 y 20.097 de 2002, los cuales han expresado que los recursos otorgados mediante subvención, conforme lo previsto por el artículo 5, letra j), de la ley N°18.695, deben ser rendidos dentro del año en que se entregaron los recursos, a objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Por otra parte, es pertinente reiterar lo que indica el numeral 5.3 de la resolución ya citada, respecto a la responsabilidad que tienen las unidades operativas otorgantes de exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, lo que de acuerdo con los antecedentes verificados, no se observó por parte de la Municipalidad de Cunco, al no realizar gestiones de cobranza para los casos ya citados.

En su respuesta la Autoridad Comunal reconoce lo observado sin entregar otros antecedentes que permitan desvirtuar la situación irregular planteada, razón por la cual se mantiene la presente observación.

#### 1.5 Rendiciones de cuentas sin formalidades

Entre las rendiciones de algunas organizaciones beneficiarias de subvenciones del año 2011, que fueron proporcionadas por el municipio para su revisión, se constató que en el caso de aquella correspondiente a la Junta de Vecinos N°5, Colico Sur, por \$400.000, no se acompañó un oficio conductor del representante de la organización, con el detalle del gasto, sino que solamente se entregó una factura.

El servicio en su respuesta sólo reconoce lo observado, por lo cual ésta se mantiene.

#### 1.6 Entrega de subvenciones sin la aprobación del Concejo Municipal

Se constató que el municipio otorgó subvenciones a dos organizaciones sin la aprobación del Concejo Municipal, vulnerando con ello, lo prescrito en el artículo 65, letra g), de la ley N° 18.695, el cual señala que "el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades...".

Decreto N°	Nombre Organización	Rut	Monto \$
2089/29.11.2011	Centro de Padres y Apoderados Liceo atenea.	██████████	483.000
2216/19.12.2011	Junta de vecinos N°8 Los Laureles.	██████████	250.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta observación el municipio señala que si fueron aprobadas por el Concejo Municipal las subvenciones a estas dos organizaciones, en las sesiones N°s. 102 y 108, ambas del año 2011, adjuntando los respectivos antecedentes en su respuesta -los cuales no fueron puestos a disposición de la Contraloría Regional durante la auditoria-, atendido lo cual se levanta lo observado.

1.7 Subvenciones otorgadas sin solicitud formal y sin firma de convenio

Se observó que algunos subsidios entregados a organizaciones, no contaban con una solicitud formal previa de petición de fondos, como tampoco existe un convenio de transferencia firmado entre el Municipio y la Organización, donde se establezca el destino en que pueden ser utilizados los fondos y la forma y plazo en que deben rendirse aquellos, conforme a lo señalado en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, lo cual cobra relevancia, por cuanto, en el evento de detectarse un uso indebido de alguno de dichos recursos el municipio no contará con el título necesario para reclamar tal devolución (aplica dictamen N° 4122, de 2012). (Anexo N° 2)

Al respecto el municipio nada indica en su respuesta relacionado específicamente con lo observado en este punto, por lo cual ésta se mantiene.

1.8 Sobre ley N° 20.285, de acceso a la información pública.

La auditoría realizada permitió constatar el incumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo, letra f), de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, por cuanto en lo que interesa, la disposición señala que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, deberán mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios electrónicos las transferencias de fondos que efectúen, situación que este municipio no cumple.

Sobre el particular, el municipio sostiene que las subvenciones entregadas se suben a la página web municipal, mediante la publicación de los egresos, no obstante ello, es preciso señalar que aquellos egresos publicados no se diferencian de los otros municipales que no corresponden a Transferencias al Sector Privado, de tal manera que se dificulta su ubicación, vulnerándose el principio de facilitación establecido en el artículo 11, letra f), de la ley señalada precedentemente, en orden a que no se facilita el ejercicio del derecho a obtener esta información específica.

En atención a lo informado por el municipio, se levanta la presente observación, sin perjuicio de verificar en un futuro seguimiento, que la publicación en la página web institucional, de las transferencias al sector privado, facilite su ubicación e individualización.

1.9 Decretos de pagos

Los decretos de pago, a través de los cuales se entregó la subvención, adolecen de las formalidades establecidas en el formato





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

preestablecido por el municipio, como son: falta de alguna de las firmas; no cuentan con timbres de las autoridades que los suscriben; no consignan la fecha de pago; no indican el número del cheque, persona y firma de quien lo retira, entre otros, denotándose una falta de control respecto a la información financiera contable que debe fluir de dicha documentación. A continuación se indican los siguientes:

Decreto	Fecha	Observación
63	24-01-2011	Decreto sin timbres, sin nombre firma ni Rut de quién retira, omisión del número de cheque.
1369	11-08-2011	Decreto sin firmas ni timbres de quienes suscriben, sin firma ni Rut de quién retira, omisión del número de cheque.
1684	04-10-2011	Decreto sin timbres, omisión del número de cheque y fecha.
1876	26-10-2011	Decreto sin timbres, sin firma ni Rut de quién retira, omisión del número de cheque.
2223	19-12-2011	Decreto sin timbres, sin firma ni Rut de quién retira, omisión del número de cheque.

Al respecto, el municipio en su respuesta no se pronuncia, razón por la cual se mantiene la observación.

#### 1.10 Subvenciones a iglesias

Se observó la entrega de subvenciones a algunas iglesias de la comuna para construcciones y/o reparaciones de ellas, lo cual es improcedente atendido lo señalado en dictamen N° 39.627, de 1997, que prescribe, en lo que interesa, que dentro de las funciones propias de las municipalidades, no se encuentran aquellas relacionadas con el culto religioso, por lo que es improcedente que dichas entidades otorguen subvenciones para la construcción, reconstrucción o habilitación de templos, iglesias, parroquias u otras edificaciones o recintos destinados al mismo, salvo que en ellas se desarrollen actividades de apoyo social, cultural, educativos, etc., todas enmarcadas dentro de sus objetivos y en beneficio de la comunidad. En tal situación se encontraron las siguientes:

Comunidad	Concepto	Monto \$
Centro Evangélico Fe y Milagro	Aporte para adquisición de materiales para la construcción de Templo	150.000
Iglesia Cristiana y Misionera	Aporte para construcción de Templo	150.000

El municipio en su respuesta señala que desconocía la improcedencia de estos aportes, agregando que las transferencias se realizaron con el acuerdo del Concejo Municipal, argumentos que no permiten desvirtuar la observación, por cuanto nada dicen respecto a corregir a futuro la situación planteada, razón por la cual se mantiene lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.11 Subvenciones que debieron ser imputadas como ayuda social

Al respecto, se determinó la existencia de subvenciones que fueron aprobadas por el concejo municipal, sin embargo por las características de ellas, estas debieron canalizarse como ayudas sociales:

Comunidad	Actas	Fecha	Monto \$	Concepto
Junta de Vecinos N° 33 Villa Las Araucarias	71	03-01-2011	490.000	Gastos funerarios familia de la comunidad.
Junta de Vecinos N° 5 Colico Sur	74	03-01-2011	400.000	Gastos en urna para familia de la comunidad.
Comité de Adelanto Vila El Bosque	75	12-01-2011	200.000	Gastos médicos familiar enfermo.
Comunidad Juan Carrentino Leufuche	107	05-12-2011	200.000	Gastos en urna para familia de la comunidad.
Comunidad Juan Huenchulaf	104	09-11-2011	350.000	Gastos en urna para familia de la comunidad.

Al respecto, el municipio sostiene que algunas subvenciones que por sus características debieran ser ayuda social, no se canalizaron a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, por cuanto conforme a su reglamento no las podía afrontar, las que en su gran mayoría obedecieron al pago de urnas y otras ayudas a personas de escasos recursos, y fueron canalizadas por lo tanto a través de alguna institución del sector donde viven las personas beneficiarias.

Sobre el particular, es preciso señalar que los argumentos expuestos por el municipio no son atendibles, toda vez que las ayudas sociales individualizadas en la presente observación deben ser entregadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa acreditación mediante una solicitud de ayuda social y el posterior certificado de la asistente social tratante, de una necesidad manifiesta de la familia que justifique la intervención municipal, tal cual lo señala el reglamento que para estos efectos tiene la Municipalidad de Cunco, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.745, de 2010, ayudas que estarían contempladas en el punto sexto, del citado reglamento como "varios".

En atención a lo señalado precedentemente se mantiene lo observado.

1.12 Fin distinto al de la Subvención

Mediante acuerdo del concejo N° 756, de 19 de abril de 2011, se aprobó una subvención de \$ 5.000.000, al Cuerpo de Bomberos de Cunco, con el fin de cubrir sus necesidades que fueron consignadas en el oficio N° 27, de 10 de abril del mismo año, no obstante ello, la subvención se utilizó para la adquisición de un terreno, efectuada conforme a escritura de fecha 20 de julio de 2011, fin que no estaba contemplado al asignar la subvención.

La Autoridad Comunal respecto a esta materia no se pronuncia, razón por la cual se mantiene lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 2. AYUDAS SOCIALES Y EMERGENCIA

La Municipalidad de Cunco cuenta con un reglamento para la asignación de prestaciones del programa de Asistencia Social para su comuna, aprobado mediante decreto N° 1.745, de 30 de septiembre de 2010, en el cual en su artículo primero se establece que una de las funciones que le corresponde ejecutar a la municipalidad se encuentra la asistencia social, que para los efectos de este reglamento se entiende como procurar los elementos indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentren en estado de necesidad manifiesta o de indigencia. Además, establece causales de rechazo por diversas índoles, dentro de la cual destaca la improcedencia de ayudar a los funcionarios de cualquier municipalidad, atendido a que no revisten la calidad de indigentes, puesto que perciben remuneraciones.

Para los efectos de este reglamento, el estado de necesidad que justifica la intervención municipal, se acredita mediante una solicitud de ayuda social y el posterior certificado de la asistente social tratante, siendo visada además por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Luego, se procede a elaborar un informe social donde se expone la situación socioeconómica del solicitante, y posterior a ello el decreto alcaldicio que aprueba dicha ayuda.

Las ayudas sociales y de emergencias canalizadas a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, ascendieron durante el año 2011 a \$ 33.442.196, examinándose la suma de \$26.529.279, equivalente al 79%, las cuales consistieron principalmente en becas por concepto de matrículas y pasajes a estudiantes calificados; mediaguas; material de construcción; recursos hídricos; colchonetas-frazadas; canastas familiares y medicamentos, entre otros.

Ahora bien, sobre esta materia, se verificó que en general los beneficios otorgados fueron respaldados por el respectivo informe social y decreto alcaldicio, no obstante se establecieron las siguientes observaciones:

### 2.1. Entrega de mediaguas

Mediante decreto de pago N° 2.047, de 23 de noviembre de 2011, se adquirieron materiales para la construcción y distribución de 10 mediaguas, por un monto de \$ 3.472.493, las cuales a la fecha de la visita de fiscalización, junio de 2012, aun cuando ya habían sido asignadas y entregadas durante dicho periodo, no se habían regularizado sus actas de recepción conforme por parte de cada uno de los beneficiarios.

En cuanto a esta materia, el municipio no dio respuesta, por lo cual esta observación se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Control de bodega de la Dirección de Desarrollo Comunitario

De la revisión documental y las validaciones practicadas en la bodega de la Dirección de Desarrollo Comunitario, habilitada en dependencias de la propia Municipalidad de Cunco, se constató que existe una variedad de registros en archivos electrónicos, tanto en Excel y Word, donde se controlan los materiales y especies, adaptados a la experiencia de cada profesional, los cuales no se encuentran estandarizados, no obstante el municipio tener contratado un programa computacional con la empresa Crecic desde el año 2002, el cual fue renovado mediante decreto exento N° 2.683 de 8 de noviembre de 2011, que incluye un módulo de bodega por 2 UF mensuales, y que es utilizado sólo por el Departamento de Finanzas y no por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los registros señalados precedentemente, que se encuentran dispersos y en forma parcial, además se basan en un registro por facturas y no por existencias, lo cual dificulta la validación de sus saldos, constituyendo aquello un riesgo para el correcto control del inventario, no obstante es necesario precisar que no se encontraron diferencias en relación a los bienes adquiridos para ayudas sociales.

Al respecto, el municipio no dio respuesta, por lo cual esta observación se mantiene.

2.3 Diferencia en contabilización

Se constató que la cuenta 24-01-007, registra la suma de \$ 564.510, por concepto de adquisición de canastas familiares, sin embargo, las facturas que acreditan el desembolso, alcanzan la suma de \$562.360, presentando una diferencia de \$ 2.150.

En relación a este punto, el municipio no aporta antecedentes, razón por la cual se mantiene lo observado.

**3. PREMIOS Y OTROS**

Se comprobó que durante el año 2011, el municipio efectuó diversas adquisiciones por concepto de premios, sin contar con las formalidades en cuanto a solicitud y entrega de los bienes adquiridos, los cuales alcanzan la suma de \$808.960, destacando lo siguiente:

a) Mediante decreto de pago N° 63, de 24 de enero de 2011, por la suma de \$ 424.357, entre otros, se adquirieron trofeos y copas a la empresa Comercializadora Medal E.I.R.L, por \$53.000, destinados al campeonato a celebrarse en la Población Los Escritores de Cunco, no existiendo dentro de los antecedentes examinados alguna solicitud de pedido, ni tampoco un recibo de recepción de dichos bienes por parte de los beneficiarios.

Asimismo, respecto a este decreto de pago, se constató que todos los gastos asociados a él, corresponden a documentos del año 2010, que fueron pagados con presupuesto del año 2011, lo cual es improcedente, por cuanto debió devengarse en el ejercicio 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio sólo responde que se está recopilando información, ya sea para solicitar los respectivos recibos, como también los comprobantes de recepción física de los premios, argumentos que en sí, no permiten levantar la observación sino hasta cuando ello se haya materializado, lo cual será validado en una futura visita.

Respecto del pago con presupuesto 2011 de bienes adquiridos en el año 2010, el municipio no se pronuncia, manteniéndose lo observado respecto a este punto.

b) Por decreto N° 987, de 12 de junio de 2011, se adquirió al proveedor Matías Arjona Ogaz, en la suma de \$ 108.600, implementación deportiva para el recinto Gimnasio Municipal, siendo erróneamente imputado como premios.

En relación a esta materia el municipio reconoce el error de imputación, razón por la cual se mantiene lo observado.

c) El egreso N° 1.175, de 13 de julio de 2011, por la suma total de \$ 244.319, consigna, entre otros gastos, la adquisición de una Licuadora y un Microondas, por un monto de \$ 41.890, y un gasto respaldado con una factura por \$119.980, donde no se aprecia claramente lo adquirido, observándose que en aquellos, no se indica el objetivo, destino, ni acta donde conste su entrega.

Junto con lo anterior, se aprecia que el pago de \$41.890, fue realizado con una [REDACTED], en 3 cuotas, individualizada con el nombre de Patricio Mittersteiner, lo cual sería improcedente y podría constituir una falta al principio de la probidad administrativa, por cuanto al requerir los fondos para su reembolso al Municipio, se estaría disponiendo de recursos del Estado en provecho personal (aplica dictamen N° 347, de 1987).

A este respecto, el municipio no da respuesta específica, a excepción de lo señalado inicialmente, que solicitará los respectivos recibos, como también los comprobantes de recepción física de los premios, argumentos que en sí, no permiten levantar la observación sino hasta cuando ello se haya materializado.

d) Mediante decreto de pago N° 1.914, de 27 de octubre de 2011, se pagó a don Renato Marchioni Cuevas, por concepto de compras realizadas a diversos departamentos, la suma de \$1.453.831, en los cuales se imputan gastos por concepto de premios destacándose la adquisición de 6 Balones de Voleibol, por la suma de \$ 51.000, una ponchera clásica de 27 piezas, por \$ 8.429, un maletín modelo Oxford por \$39.990 y un grabador Panasonic, por un monto de \$ 44.990, sin adjuntarse en todos ellos, un recibo de recepción conforme de los bienes, que indique su destino y ubicación. Asimismo, se observa el pago de \$11.980, por concepto de certificado DICOM.

Además, se debe agregar que algunas facturas y boletas, fueron pagadas mediante tarjetas de créditos, y que posteriormente fue solicitada la restitución de los fondos por don Renato Marchioni Cuevas, Jefe de Administración y Finanzas Municipal, las cuales se detallan a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Factura / Boleta	Fecha	Detalle	Monto \$
33320961	08-07-2011	6 escritorios	346.740
17454108	25-08-2011	1 bomba de agua y manteles	123.140
33321686	19-08-2011	Sillas y escritorios	249.819
S/I	S/I	2 papeleros y 2 extractores de aire	78.377

Asimismo, se efectuaron compras municipales con cargos a documentos bancarios de funcionarios municipales (Renato Marchioni Cuevas, Jefe de Finanzas), que luego le son reembolsados, generándose el gasto antes de la salida de los fondos, sin realizar el procedimiento de fondos globales autorizado por la circular N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, además contraviene lo dispuesto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras en la ejecución del presupuesto, con el objeto de conocer el avance en la ejecución de los recursos presupuestarios.

Por último, se observa que el decreto de pago N° 1.914, de 2011, fue pagado al señor Marchioni Cuevas, por la suma de \$1.453.831, siendo aprobado y firmado por él mismo en calidad de Jefe de Finanzas y de Secretario Municipal, situación que vulnera el principio de abstención que rige los actos de la administración, consignado en el artículo 12 de la ley N° 19.880.

Sobre este punto, el municipio indica que se requerirán los recibos respectivos por la entrega de los bienes adquiridos. Respecto al certificado de DICOM, señala que fue solicitado para colegir la hoja de la municipalidad, por cuanto tenían problemas con sus proveedores nuevos, por el Sistema Mercado Público.

Asimismo, agrega que los 6 escritorios fueron destinados al programa PDTI en convenio con Indap; la bomba de agua fue solicitada por el Departamento de Viviendas del municipio, y las sillas y escritorios fueron destinados a la implementación de la oficina municipal de transparencia y computación, sin embargo no se proporcionan antecedentes que permitan acreditar aquello.

En relación al pago efectuado con cargo a documentación bancaria del Jefe de Finanzas, sin realizar el procedimiento de fondos globales, autorizados por la circular N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda, y que a su vez fue autorizado por él mismo en calidad de Jefe de Finanzas y Secretario Municipal, el municipio no se pronuncia.

En atención a lo señalado precedentemente se mantiene lo observado en todas sus partes.

e) Mediante decreto N° 2.255, de 26 de diciembre de 2011, se pagó un monto total de \$328.440, el cual registra, entre otros, la adquisición de diversas especies, esto es, dos chamantos, cuatro trofeos,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enfriadores de aire y gastos de actividades de pesca Lago Colico, consignados en la cuenta 2152401008, denominada "Premios y Otros", por un monto de \$257.500, destinados a la Escuela de Fútbol y el Club de Rodeo y Pesca, entre otros. Sin embargo para estas adquisiciones, a excepción de los enfriadores, no existe constancia de su recepción conforme por parte de las instituciones.

Asimismo, al presente decreto de pago se adjunta boleta de librería Olivares por un monto de \$ 17.940, la cual no especifica lo adquirido, no obstante indicarse en detalle de rendición como agenda y tacos calendarios alcaldía, sin que conste su distribución.

Junto con lo anterior, se aprecia que el pago de \$ 99.960, asociado a la boleta N° 570831, de Almacenes Paris, por la adquisición de dos enfriadores de aire y dos ventiladores, que fueron entregados al Club de Rodeo de Cunco, y adornos navideños adquiridos en Falabella Retail S.A, por montos de \$ 10.980 y \$42.020, con boletas de fecha 11 de diciembre de 2012, compras todas que fueron adquiridas mediante tarjetas de crédito, y que de acuerdo a hoja adjunta al decreto de pago elaborada por don Renato Marchioni Cuevas, Jefe de Finanzas y Administración, se detalla que los \$328.440, fueron "fondos por devolución por compras realizadas por diferentes departamentos 2011".

Lo anterior, resulta improcedente y podría constituir una falta a la probidad administrativa, por cuanto al requerir los fondos para su reembolso al Municipio, se estaría disponiendo de recursos del Estado en provecho personal, al canalizarlos en cuentas individuales del funcionario (aplica dictamen N° 347, de 1987).

En su respuesta, el municipio señala que respecto de los gastos por concepto de enfriadores y aire acondicionado se solicitará a la Unidad de Desarrollo Local del municipio que justifique la entrega de dichos premios adquiridos para el Club de Rodeo y Pesca, sin embargo, como tal acto aún no se ha materializado, la observación se mantiene.

Ahora bien, en relación a los gastos por concepto de tacos de calendarios y agendas, señala que fueron adquiridos para la oficina del Alcalde, Secretaria de Alcaldía y Secretario Municipal; los adornos navideños que fueron adquiridos para decorar las oficinas municipales y el árbol navideño para el exterior del municipio, habrían sido gestionados por el Departamento de Obras Municipales, sin embargo no adjunta antecedentes que permitan validar lo informado, razón por la cual se mantiene lo observado.

Finalmente, respecto a la compra efectuada con tarjetas de crédito, y que luego estos fondos le fueron reembolsados al señor Renato Marchioni Cuevas, Jefe de Finanzas el municipio no se pronuncia, razón por la cual la observación se mantiene.

f) Por decreto N° 2.327, de 29 diciembre de 2011, se pagó \$ 130.000, al proveedor Muebles del Río, por la compra de dos Ruecas a pedal, existiendo sólo la solicitud de pedido, no así acta de recepción por parte del destinatario del bien.

Al respecto, el municipio señala que solicitará a la Unidad de Desarrollo Local, el recibo de la recepción de las mismas,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

razón por la cual se mantiene lo observado hasta verificar en un futuro seguimiento el comprobante de recepción de éstos.

### III. VISITAS A TERRENO

Con el propósito de verificar la correcta inversión de los recursos, se visitaron en terreno diferentes organizaciones comunitarias y beneficiarios de ayudas sociales, constatándose que en general estas habían sido recepcionadas a conformidad, con la excepción de aquella entregada a doña Marisol Vásquez Muñoz, quien en el municipio registra ayuda social consistente en una canasta familiar por un monto de \$ 22.250, sin embargo, señaló no haber solicitado ni recepcionado dicha ayuda, desconociendo además la firma consignada en el recibo de recepción de conformidad.

Sobre el particular, el municipio manifiesta que solicitará a la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal un informe sobre la materia, razón por la cual, se mantiene lo observado hasta verificar en un futuro seguimiento el informe respectivo y las medidas tomadas, si corresponde.

### IV OTROS

Al realizar una revisión de la cuenta corriente [REDACTED] del [REDACTED] del mes de octubre del año 2011, se observa que los cheques N°s 4458854, por \$225.000 y 4458858 por \$163.800, fueron girados a nombre de don Juan Paredes y don Juan Huircan, respectivamente, sin embargo, el decreto de pago N° 1673, de 2011, asociado a dichos giros, no consigna el nombre de las personas identificadas en los citados documentos bancarios.

Sin perjuicio de lo anterior, al consultar al BancoEstado, por los cheques en cuestión, se informó adjuntando una copia, que el cheque N° 4458858, fue cobrado por doña Verónica Alvear López, con fecha 7 de octubre de 2011, y que respecto al cheque N°4458854, se informará cuando encuentren los registros.

En cuanto a esta última observación, el municipio manifiesta que efectuará una investigación interna, una vez que recabe los antecedentes solicitados al BancoEstado y las instancias a que haya lugar, situación que sin embargo no permite levantar la observación hasta verificar en un futuro seguimiento la aclaración de lo consignado en este punto.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. En cuanto a lo observado en el Acápite I, sobre Control Interno, numeral 1, letra b), y Acápite II, sobre Examen de Cuentas, numerales 1.6 y 1.8, corresponde que sean levantadas, toda vez que el municipio aportó antecedentes que permiten dar por superadas dichas situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. El decreto con fuerza de ley N° 52, de 1994, del Ministerio del Interior, establece que la planta de la Municipalidad de Cunco, la conforman 40 cargos, sin embargo, se constató que 16 de ellos se encuentran vacantes, es decir un 40%.

3. Respecto al manual que regula la entrega de subvenciones, sometido a la aprobación del Concejo Municipal, la autoridad comunal deberá procurar que sea sancionado mediante un acto administrativo y que se implemente para todas las entregas de subvenciones a Organizaciones Comunitarias.

4. La Municipalidad de Cunco deberá remitir mensualmente a este Organismo de Control, los informes contables y de presupuesto, dentro del plazo máximo fijado para ello.

5. La Autoridad Comunal deberá adoptar las medidas pertinentes para que en su organización interna quede reflejado, a través de alguna unidad, el cumplimiento de las funciones de control (aplica dictamen N° 30.061, de 2008).

6. Se deberán confeccionar las conciliaciones bancarias en forma mensual para cada una de las cuentas corrientes que posee la Municipalidad de Cunco, así como también realizar los ajustes contables necesarios sobre cheques pendientes de cobro y/o caducados, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto por esta Contraloría General en el oficio circular N° 11.629 de 1982, que imparte instrucciones entre otros, sobre la elaboración de las conciliaciones bancarias.

7. El municipio deberá ajustar sus procedimientos contables a los contenidos en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General, en su procedimiento E-06, que señala que la transferencia otorgada se reconoce como gasto cuando se receptiona y aprueba la rendición de cuentas por parte del ente privado, y utilizar la cuenta contable 12106 "Deudores por rendiciones de cuentas".

8. Respecto a las observaciones de los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.7, del Acápito II, sobre Examen de Cuentas, relacionadas con la solicitud, entrega y posterior rendición de cuenta de subvenciones, el municipio deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, la cual imparte instrucciones sobre rendiciones de cuentas.

9. En relación a las formalidades que deben contener los decretos de pagos, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanar dicha anomalía, registrando en cada decreto toda la información necesaria y las firmas requeridas en el documento prediseñado para ello.

10. La autoridad deberá evitar otorgar nuevas subvenciones para construcción, reconstrucción o habilitación de templos, iglesias, parroquias u otras edificaciones o recintos destinados al mismo, salvo que en ellas se desarrollen actividades de apoyo social, cultural, educativos, etc., (aplica dictamen N° 39.627, de 1997).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Se constató la existencia de subvenciones que fueron aprobadas por el concejo municipal, sin embargo por las características de estas debieron canalizarse como ayudas sociales.

12. En relación a la subvención otorgada al Cuerpo de Bomberos de Cunco, por un monto de \$ 5.000.000, que fue utilizada para fines distintos a los cuales fue destinado, el municipio deberá efectuar las diligencias tendientes a obtener el reintegro de dicho monto.

13. El municipio deberá regularizar las actas de recepción conforme por parte de cada uno de los beneficiarios de las mediaguas.

14. En relación al Control de la bodega de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el municipio deberá procurar incorporar ésta, al módulo de bodega del programa computacional ya contratado con la empresa Crecic, a objeto de estandarizar el tipo de registro, su control y su contabilización.

15. Respecto a las observaciones contenidas en el numeral 3, Premios y Otros, del Acápite II, sobre Examen de Cuentas, el municipio deberá acreditar la entrega de los bienes adquiridos, y en lo sucesivo evitar adquisiciones sin una solicitud formal previa de alguna unidad o departamento municipal.

16. No resultó procedente el pago con presupuesto 2011, de gastos efectuados en el año 2010, por cuanto debió devengarse en el ejercicio 2010.

17. Se deberá evitar la práctica de realizar compras municipales con cargo a documentos bancarios de funcionarios municipales, que luego le son reembolsados, generándose el gasto antes de la salida de los fondos, sin realizar el procedimiento de fondos globales, autorizados por la circular N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda.

18. Resultó improcedente que el decreto de pago N° 1.914, de 2011, pagado al Jefe de Finanzas, por la suma de \$1.453.831, fuera aprobado y firmado por él mismo en calidad del cargo que ostenta, Jefe de Finanzas y además como Secretario Municipal, situación que vulnera el principio de abstención que rige los actos de la administración, consignado en el artículo 12 de la ley N° 19.880.

19. Resulta improcedente y podría constituir una falta a la probidad administrativa, el hecho que don Patricio Mittersteiner Garrido y don Renato Marchioni Cuevas, hayan realizado compras para la Municipalidad de Cunco con una tarjeta de crédito personal, en una y/o varias cuotas, por cuanto al requerir los fondos para su reembolso al municipio, se estaría disponiendo de recursos del Estado en provecho personal, al canalizarlos en cuentas individuales del funcionario (aplica dictamen N° 347, de 1987).

20. En relación a lo observado en los Acápites III y IV, sobre ayuda social de doña Marisol Vásquez Muñoz, quien señaló no haberla solicitado ni recepcionado, y respecto a los cheques emitidos a nombre de personas no asociadas al decreto de pago respectivo e incluso en un caso cobrado por una persona diferente, el municipio deberá aclarar dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situaciones e informar al respecto a este Organismo de Control en el plazo de 20 días hábiles.

21. En relación con los puntos 17, 18, 19 y 20 si procediere, precedentes, la Municipalidad de Cunco deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en un futuro seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, así como las impartidas por este Organismo de Control.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y Director de Control de la Municipalidad de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGUÍN  
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de La Araucanía  
Contraloría General de La República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

N° Decreto de pago	Nombre Beneficiario Transferencia	Monto \$	Rut
401	Cuerpo de Bomberos de Cunco	200.000	[REDACTED]
807	Grupo juvenil D.L.P. de Cunco	300.000	[REDACTED]
839	Escuela de Futbol Lago Colico	400.000	[REDACTED]
927	Asociación de Futbol	5.000.000	[REDACTED]
935	Red de Violencia Intrafamiliar de Cunco	800.000	[REDACTED]
979	Grupo Voces de Huichahue	700.000	[REDACTED]
990	Vicariato Apostólico de la Araucanía	85.000	[REDACTED]
991	Club Deportivo Pueblo nuevo	75.000	[REDACTED]
1001	Comunidad Indígena Tromelafquen	120.000	[REDACTED]
1054	Asociación De Futbol Rural AFUR	3.250.000	[REDACTED]
1272	Club Dptvo. Municipalidad de Cunco	420.000	[REDACTED]
1369	Cuerpo de Bombero de Cunco	5.000.000	[REDACTED]
1570	JJVV N°8 Villa Los Laureles	300.000	[REDACTED]
1838	Padres y Apoderados Internado Cunco	644.000	[REDACTED]
1846	Grupo Voces de Huichahue	300.000	[REDACTED]
2053	Centro Padres Liceo Atenea	150.000	[REDACTED]
2216	JJVV N°8 Villa Los Laureles	250.000	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

N° Decreto de Pago	Nombre Beneficiario Transferencia	Rut	Monto \$
67	Subv Junta de Vecinos N°33 Villa Las Araucarias	[REDACTED]	490.000
76	Comité de adelanto Villa El Bosque	[REDACTED]	200.000
545	Club Adulto Mayor La Unión	[REDACTED]	200.000
839	Esc. de Futbol Juvenil Lago Colico	[REDACTED]	400.000
927	Asociación de Futbol Amateur Cunco	[REDACTED]	5.000.000
979	Grupo Folklórico Voces de Huichahue Cunco	[REDACTED]	700.000
1001	Comunidad Indigena Tromelafquen	[REDACTED]	120.000
1054	Asociación De Futbol Rural AFUR	[REDACTED]	3.250.000
1058	Club Deportivo escolar de Cunco	[REDACTED]	\$ 1.000.000
1272	Club Deportivo Municipal Cunco	[REDACTED]	420.000
1368	Asociación Deportiva Local de Futbol Rural de Cunco	[REDACTED]	3.250.000
1370	Club De Voleibol De Cunco	[REDACTED]	300.000
1442	Junta de vecinos N°24 de Villa Garcia	[REDACTED]	300.000
1570	Junta de vecinos N°8 Los Laureles	[REDACTED]	300.000
1571	Junta de vecinos N°7 Choroico	[REDACTED]	200.000
1633	Club Liceo Arturo Valenzuela	[REDACTED]	350.000
1810	Club Deportivo escolar de Cunco	[REDACTED]	1.000.000
1838	Centro de Padres y Apoderados Internado Municipal	[REDACTED]	644.000
2089	Centro de Padres y Apoderados Liceo atenea	[REDACTED]	483.000
2216	Junta de vecinos N°8 Los Laureles	[REDACTED]	250.000





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)